



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA CIVIL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Jerez, 15 de noviembre de 2019

REUNIDOS.

De una parte, D. JESUS ALBA GUERRA, Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, [REDACTED] Guardia Civil Jefe de la Compañía de Jerez de la Frontera (Comandancia de Cádiz).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez es titular de una serie de instalaciones deportivas que conforman la red de instalaciones municipales.

II.-La Guardia Civil es un instituto armado español de naturaleza militar con funciones de los Ministerios de Interior y de Defensa, que cumple, entre otras, funciones de seguridad ciudadana y orden público. Fue creada el 28 de marzo de 1844 mediante Real Decreto, y reformada el 13 de mayo de 1844 por Francisco Javier Girón y Ezpeleta, Nace debido a la necesidad de disponer de un cuerpo de seguridad pública de ámbito nacional, fuerte, profesional y de amplio despliegue territorial, que respondiera de manera eficiente a las necesidades de seguridad de la España de la primera mitad del siglo XIX, lo cual lleva a cabo con gran éxito. Sus más de 175 años de historia continuada, sin alterar su denominación, le otorgan la consideración de cuerpo policial más antiguo de España, independientemente de su ámbito.



III.-De acuerdo con el artículo 25.2.I de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, (en adelante el Ayuntamiento) tiene, entre otras, como competencias, las actividades en instalaciones deportivas.

IV.- El artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con una serie de principios rectores, entre otros: j) la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica, ambiental y de movilidad. El artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre las que cabe reseñar la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos *de uso público*":

V.- Más en concreto, dentro de la promoción deportiva general, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez impulsa el desarrollo de actividades deportivas a todos los niveles, poniendo en funcionamiento programas que fomenten la práctica deportiva en general, cuestión en la que sus fines coinciden con los de la Guardia Civil.

VI. De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza municipal de uso de instalaciones deportivas que establece que "*Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin primordial la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñados sus espacios*".

VII.- Es, por todo lo anteriormente mencionado, del común interés de ambas entidades llevar a cabo el presente Acuerdo para el uso de determinadas instalaciones deportivas



municipales.

VIII.- Que el presente Acuerdo ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2019.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones para favorecer el funcionamiento de la Guardia Civil, proporcionando medios para la mejor preparación física de sus miembros como impulsando una mayor integración de los mismos en la ciudad y aumentando el conocimiento de los ciudadanos de las importantes funciones que ejercen, y de su estructura y unidades.

SEGUNDA.- Para conseguir el objeto expuesto en la cláusula anterior, por su parte el Ayuntamiento pondrá a disposición de los miembros de la Guardia Civil, destinados en la ciudad o que residan en la misma y que así lo soliciten, una serie de instalaciones deportivas, cuya descripción y condiciones de uso se describen a continuación:

- Piscina Arquitecto "José Laguillo": en el horario establecido para la natación libre, de lunes a viernes, según el mapa de agua.
- Gimnasio del Palacio de Deportes: en cualquier tramo horario dentro horario de la instalación.

TERCERA.- Estos usos estarán disponibles dentro de los días y horarios de apertura de la instalación. El Servicio de Deportes podrá alterar los usos asignados en función



de las necesidades y programación del propio servicio.

CUARTA.- Los usos descritos no tendrán ningún coste adicional al normal funcionamiento de las instalaciones para el Ayuntamiento de Jerez.

QUINTA.- La Guardia Civil organizará el uso acorde a las siguientes normas:

- ✓ La actividad deportiva se desarrollará exclusivamente fuera del horario laboral de los funcionarios, esto es, el uso y disfrute solo se puede producir durante el periodo en el que los funcionarios estén libres de servicio.

Para el normal desarrollo de las actividades que se realizan en las instalaciones deportivas anteriormente descritas, la entrada de los funcionarios estará limitada a un máximo de 10 personas en cada hora de apertura de las instalaciones.

Cualquier daño o lesión que se ocasione durante el desarrollo de cualquiera de las actividades deportivas o mientras se encuentren los guardias civiles en las dependencias deportivas municipales objeto del derecho al uso y disfrute, serán de responsabilidad exclusiva del funcionario guardia civil. No podrá efectuar reclamación de índole alguna, tanto civil como penal, por los daños sufridos durante el uso o disfrute, ni al Ayuntamiento de Jerez, ni a la Guardia Civil. Asimismo no podrá repercutir al Ayuntamiento de Jerez o la Guardia Civil, ningún gasto que se deviniera con el objeto de reponerse de dicha lesión o daño.

- ✓ Los funcionarios que hagan uso de estos servicios e instalaciones deberán comprometerse en documentos individuales a cumplir con el protocolo de uso arriba referido, obligándose al buen uso de las instalaciones y material de las mismas, así que, cualquier acto de mala fe o inadecuado que dañe el normal funcionamiento de la actividad, instalaciones o materiales, puede originar la decisión de este Ayuntamiento de decretar la expulsión del funcionario del disfrute del acuerdo, privándole de disfrutar de sus beneficios. La valoración de un uso inadecuado de las instalaciones será potestad del Ayuntamiento de acuerdo con la aplicación de las Ordenanzas de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez.



SEXTA.- La Guardia Civil se compromete a mostrar la máxima colaboración en los temas de su competencia, en especial potenciar los temas referentes a participación ciudadana con relación al municipio de Jerez de la Frontera, así como a impartir, como mínimo, cinco charlas en otros tantos centros escolares de esta localidad, donde presta sus competencias, y colaborar en las actividades de formación en las que sea requerido, siempre que sea autorizado por las instancias superiores del instituto armado.

A su vez, la Guardia Civil se compromete a difundir el nombre del Ayuntamiento como entidad colaboradora, en los medios de comunicación habituales y en cuantos comunicados realice, previa autorización de su Oficina Periférica de Comunicación (O.P.C.), así como a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en relación a los usos de las instalaciones deportivas municipales, siempre y cuando no afecte a temas relacionados con el Servicio propio del Cuerpo.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia de **CUATRO AÑOS**, no prorrogables, a contar desde el día de su firma.

OCTAVA.- Modificaciones del acuerdo.- Cualquier modificación de los términos del presente Acuerdo deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

NOVENA.- Resolución del Convenio.- Según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser



comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

DÉCIMA.- Para el seguimiento de la ejecución del presente Acuerdo se crea una comisión formada el Delegado de Deportes y Medio Rural, un técnico perteneciente al Servicio de Deportes del Ayuntamiento y un representante de la Guardia Civil.

UNDÉCIMA.- En virtud de lo previsto en el artículo 47.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen se ajustará lo previsto en la legislación de los contratos del sector público. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye los convenios de su ámbito de aplicación "siempre que contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

DECIMOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente acuerdo de colaboración se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio, entrando en vigor y rigiendo para ambas partes desde esta misma.

El Delegado de Deportes y Medio Rural

Jesús Alba Guerra

El Capitán de la Guardia Civil

